



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 804-1145/10R

VISTO: la Resolución CONEAU N° 546/12 que acredita la carrera de Licenciatura en Sistemas de Información de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos - Sede Oro Verde, el Acta N° 411 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 786/09, la Ordenanza N° 058 - CONEAU y la Resolución CONEAU N° 967/15, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

De acuerdo con lo previsto en la Resolución ME N° 786/09 y en la Ordenanza N° 058 - CONEAU, el 19 de Junio de 2012 la carrera de Licenciatura en Sistemas de Información de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos - Sede Oro Verde resultó acreditada por tres años.

El 17 de noviembre del 2015 la CONEAU realizó la convocatoria correspondiente con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos y en ese marco evaluar la situación actual de la carrera con respecto al perfil de calidad definido en la Resolución ME N° 786/09.

Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado el 15 de marzo de 2016. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe sobre la situación actual de la carrera y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución sobre la base de las estrategias y planes de mejora presentados oportunamente.

Cumplido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. Entre los días 22 al 24 de noviembre de 2016 se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares.

La visita a la unidad académica fue realizada el día 29 de marzo de 2017. El grupo de visita estuvo integrado por un par evaluador y profesionales técnicos. Éstos se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos, y personal administrativo de la carrera. También observaron actividades y recorrieron las

instalaciones. Con posterioridad, el Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución.

En ese estado, la CONEAU en fecha 8 de mayo del 2017 corrió vista a la institución en conformidad con la Ordenanza N° 058 - CONEAU.

En fecha 19 de junio de 2017 la institución contestó la vista y no subsanó los déficits señalados. El Informe de Evaluación de la Respuesta a la Vista se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 28 de agosto de 2017, el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de los mencionados informes.

Con arreglo a la Ordenanza N° 058 - CONEAU, la carrera podrá interponer un recurso de reconsideración dentro de los treinta (30) días de la notificación respectiva. Al hacerlo podrá solicitar la posibilidad de implementar acciones y/o mejoras que tengan por objetivo subsanar en un plazo razonable los déficits existentes. En ese supuesto, se abrirá un período de 6 (seis) meses al término del cual la institución deberá presentar un informe acerca de los avances realizados o resultados obtenidos y formular planes de mejora, si correspondiere. El resultado de la reconsideración extingue el proceso de acreditación.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2017-19018284-APN-DAC#CONEAU de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 467.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de extensión de la acreditación de la carrera de Licenciatura en Sistemas de Información de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos - Sede Oro Verde.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.